

	Cuerpo General de Policía				Cuerpo Especial Administrativo	Cuerpo Auxiliar de Oficinas
	Comisarios	Subcomisarios	Inspectores	Total		
Gijón .....	6	14	60	80	12	12
Luarca .....	1	2	7	10	1	1
Mieres .....	1	3	16	20	2	2
Sama de Langreo .....	1	3	16	20	2	2
San Martín del Rey Aurelio .....	1	2	7	10	1	1
Siero .....	1	2	7	10	1	1
Tineo .....	1	2	7	10	1	1
León .....	3	6	31	40	5	5
Astorga .....	—	1	7	8	1	1
Ponferrada .....	1	3	16	20	2	2
Santander .....	4	10	46	60	9	10
Torrelavega .....	1	3	16	20	2	2
<i>Jefatura Superior de Valladolid</i>						
Valladolid .....	10	15	85	110	14	15
Medina del Campo .....	—	1	4	5	—	1
Cáceres .....	2	4	24	30	4	4
Piedras Albas, P. F. ....	—	1	4	5	—	—
Plasencia .....	1	2	7	10	1	1
Valencia de Alcántara, P. F. ....	—	1	7	8	1	1
Palencia .....	2	4	24	30	3	3
Venta de Baños .....	—	1	4	5	—	—
Salamanca .....	4	8	38	50	6	6
Béjar .....	—	1	7	8	1	1
Ciudad Rodrigo, P. F. ....	—	1	4	5	1	2
Fuentes de Oñoro, P. F. ....	1	2	7	10	—	1
Segovia .....	2	4	24	30	3	3
Zamora .....	2	4	24	30	3	3
Alcañices, P. F. ....	—	1	4	5	—	—
<i>Jefatura Superior de Canarias</i>						
Santa Cruz de Tenerife .....	10	15	85	110	18	18
Icod de los Vinos .....	1	2	7	10	1	1
La Laguna .....	2	4	24	30	3	3
La Orotava .....	1	2	7	10	1	1
Los Realejos .....	1	2	7	10	1	1
Puerto de la Cruz .....	1	2	7	10	1	1
Santa Cruz de la Palma .....	1	2	7	10	—	—
Las Palmas .....	9	18	88	115	17	18
Arucas .....	1	2	7	10	1	1
Arrecife de Lanzarote .....	1	2	7	10	1	1
Maspalomas .....	1	2	7	10	—	—
Puerto del Rosario .....	1	2	7	10	—	—
Santa Lucía .....	1	2	7	10	1	1
Telde .....	1	3	16	20	1	1
<i>Jefatura Superior de Baleares</i>						
Palma de Mallorca .....	10	15	80	115	16	16
Ciudadela .....	—	1	4	5	—	—
Ibiza .....	1	3	21	25	3	3
Mahón .....	1	2	12	15	1	1
Manacor .....	1	2	7	10	1	1

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25495

**ORDEN de 25 de agosto de 1978, complementaria de la de 30 de diciembre de 1977, que resolvió el III concurso convocado por la de 28 de febrero de 1977, para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.**

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 y 2 de junio de 1978 resolvieron parte de las peticiones presentadas al III concurso convocado por la de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1977, para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, quedando aplazadas la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios por parte de la Administración.

Gran parte de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido ahora objeto de examen e informe por los Ministerios competentes por razón de la actividad, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al III concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1985.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo, por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Ordenación y Acción Territorial notificará a las Empresas por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en

la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 09.751, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 25 de agosto de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Ordenación y Acción Territorial.

ANEXO

Número expediente	Empresa	Beneficios
AG/271	Don Juan Carlos Montes Eloy	A (5 por 100 subvención).
AG/293	«Inarga, S. A.» (a constituir)	B *
AG/311	«Industrias Carrero, S. A.»	B (5 por 100 subvención) *.
AG/318	«Nutrimentos Deza, S. A.» (NUDESA)	A (10 por 100 subvención).
AG/320	«Apartamentos Residencia Montouto, S. A.»	A (sin subvención).
AG/321	«Envases Carnaud, S. A.»	A (3 por 100 subvención).
AG/322	«Deslastres y Desgasificación, S. A.» (DESSA)	A.
AG/330	«Industrias de la Madera Fernández Hermanos, S. A.» (IMAFEHERSA).	B.
AG/332	«Rocas, Arcillas y Minerales, S. A.»	A.
AG/339	«Fabricados para la Construcción, S. A.» Sodiga y otros (para constituir Sociedad)	A.
AG/340	Don José Pérez Fraiz y otro (para constituir Sociedad)	B.
AG/342	«Pielés y Curtidos Zaragoza, S. A.» (PICUSA)	A (5 por 100 subvención) *.
AG/343	«Hotel Residencia Fonte Grande, S. A.» (a constituir)	B (sin subvención) *.
AG/347	«Fervia, S. L.» (a constituir)	A (7 por 100 subvención).
AG/348	«Manufacturas Metálicas Gran Vía, S. L.»	A (5 por 100 subvención).
AG/351	«Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Orense» (UTECO)	B (sin subvención).
AG/352	«Cándido Riveiro, S. A.»	A (15 por 100 subvención) *.
AG/354	«Fábrica Gallega del Mueble, S. A.»	B (5 por 100 subvención) *.
AG/355	Antonio López Sánchez	B *.
AG/359	«Prefabricados y Armaduras, S. A.» (a constituir)	B (sin subvención).
AG/367	«Facet Europe, S. A.» (a constituir)	B.
AG/369	«Emilio Gavela y Compañía, S. L.» (a constituir)	A (10 por 100 subvención) *.
AG/373	«Talleres "La Fortaleza", S. L.»	B *.
AG/374	Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña	B *.
AG/375	«Rodríguez Burón, S. A.» (a constituir)	A (sin subvención).
AG/379	«Alimar 2000, S. A.»	A (15 por 100 subvención) *.
AG/381	«Limitada de Productos Químicos, S. L.»	A.
AG/383	«Sadamar, S. A.»	A (sin subvención).
AG/387	«Plásticos y Desarrollo, S. A.»	A (5 por 100 subvención).
AG/388	«Distribuidora de Carnes Vigueasa, S. A.» (DICARVISA)	B *.
AG/390	Basilio Tuyós Alonso	A (10 por 100 subvención).
AG/397	«Industrias Aguilar, S. A.» (INAGUISA)	A (10 por 100 subvención) *.
AG/398	«Mecanizados del Noroeste, S. A.» (a constituir)	A (5 por 100 subvención).
AG/401	«Subproductos del Mar, S. A.» (SUMARSA)	A (10 por 100 subvención).
AG/408	«Herrero Lobejón e Hijos, S. L.»	A (10 por 100 subvención) *.
AG/409	«Frigoríficos del Miño, S. A.»	B (5 por 100 subvención) *.
AG/417	Juan Manuel Méndez Otero y otro	A (5 por 100 subvención) *.
		A (10 por 100 subvención).

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

**25496** ORDEN de 25 de agosto de 1978, complementaria de la de 16 de junio de 1978, que resolvió parcialmente el I concurso convocado por Orden de 13 de junio de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 16 de junio de 1978 resolvió parte de las peticiones presentadas al I concurso convocado por la de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1977, para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, quedando aplazada la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios más amplios por la Administración.

Gran parte de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido objeto de examen e Informe por los Ministerios competentes y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al I concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1985.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción

de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Ordenación y Acción Territorial notificará a las Empresas, por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 09.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 25 de agosto de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Ordenación y Acción Territorial.